Ayuntamiento de Mula

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

INFORME	
Servicio: Medio ambiente	**Expediente:** GRAL/0114/2024
Informante: Mª Angeles Martínez Álvarez	

INFORME: Modificación de Ordenanza Reguladora de Tenencia de Perros y otros Animales domésticos de 6 de febrero de 2007.

Informante: M.ª Angeles Martínez Alvarez. Técnico de Administración General

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía al Servicio Municipal de Medio Ambiente , se ha redactado la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Tenencia de Perros y otros animales domésticos de 2007, con la finalidad de adaptar sus determinaciones a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales que entró en vigor el 29 de septiembre de 2023.

INFORME

Primero.- El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
Conforme preceptúa el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el Medio Ambiente y la protección de la salubridad Pública.

En tal sentido, la Exposición de Motivos de la Ley 7/2023 reza que las Administraciones locales, en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en esta Ley , pues no sólo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontan sin ambages la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica.

C01471cf79091601a2707e8285010a2ei

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ANGELES MARTINEZ ALVAREZ	Técnico de Administración General	22/01/2024 10:46

Es por tanto, la Ordenanza Municipal el instrumento adecuado para regular esta materia por tener el municipio, como administración territorial potestad reglamentaria y de autoorganización.

Segundo.- La Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal , aplicable tanto a la regulación ex novo como a la modificación de ordenanzas anteriores.
Las Ordenanzas deben de tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la LBRL, precisando: a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación
b) Información Pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobacion definitiva por el Pleno

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La modificación objeto de este informe se publicará en el BORM y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

Conclusión: Examinado el texto de la modificación poropuesta por el Servicio de medio Ambiente , cabe concluir que éste se adecúa a la normativa vigente, informándose favorablemente.

Es cuanto tengo a bien informar , sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho.

M.ª Angeles Martínez Alvarez.

Mula, *firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior*

C01471cf79091601a2707e8285010a2ei

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ANGELES MARTINEZ ALVAREZ	Técnico de Administración General	22/01/2024 10:46